



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

(NOTA: Solo para los contratos de que trata la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4 Literales: c) Contratos interadministrativos, e) contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles)

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25, de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su Artículo "Subrogación de derechos y obligaciones". El Distrito Capital de Bogotá – Secretaria de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El Artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.". Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el secretario Distrital de Hacienda, Quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaria de Hacienda"

Igualmente el párrafo del Artículo 7 del acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda".

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1. Señalo: "Crease en el presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá"

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaria Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C."

Por lo tanto, y de acuerdo con el requerimiento del Concejo de Bogotá emitido mediante CORDIS No.2013ER46186, se inicia el proceso de contratación para llevar a cabo la celebración del contrato cuyo objeto es el "Mantenimiento, soporte y actualización al software "Prontus" (página web e intranet)"

Para el Concejo de Bogotá se hizo necesario implementar un mecanismo de comunicación institucional hacia la ciudadanía, aprovechado las Tecnologías de la Información y las comunicaciones - TIC, por ello, adquirió la implementación del Portal Web y la INTRANET como herramientas livianas, que pueden estar disponibles y de fácil acceso a todos los funcionarios del Concejo de Bogotá y a la ciudadanía en general.

Para el año 2012 se contrató la actualización de las licencias del software "Prontus", el cual está siendo utilizada para:

- PAGINA WEB: La visibilidad de la Corporación hacia la ciudadanía.
- STREAMING: Permite ver a los usuarios externos de la Corporación las sesiones en directo
- INTRANET: Canal de comunicación interno de la Corporación.

37-F.29
V.5

Formato diseñado por Virginia Torres de Crisanchó / Vilma Margarita Bernal C
Registro de derechos de autor 10-136-315 de junio 18 de 2008

Con la implementación y actualización realizadas mediante el contrato No. 040000-221-0-2012, es necesario que de forma periódica se lleve a cabo el mantenimiento, soporte y actualizaciones (si es del caso), para que de esta forma se garantice la calidad, medidas de seguridad suficientes que minimicen el riesgo de pérdida de información, indisponibilidad y rendimiento de los recursos; de este modo apoyar el correcto funcionamiento de la plataforma WEB e Intranet para los funcionarios y la ciudadanía en general.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud del Concejo de Bogotá, se requiere brindar mantenimiento, actualización y soporte técnico a los administradores y funcionarios del Concejo de Bogotá, al software "Prontus" instalado en la corporación, garantizando el correcto y permanente funcionamiento durante la ejecución del contrato.

Por cuanto este producto tiene distribución exclusiva en el mercado colombiano, el servicio exclusivo a contratar incluirá el mantenimiento y el soporte técnico especializado en esta herramienta para el sitio WEB e INTRANET.

En caso de no efectuarse esta contratación, no se podrá garantizar de forma oportuna e inmediata, que el Portal Web y la INTRANET como herramientas livianas, estén disponibles y de fácil acceso a todos los funcionarios del Concejo de Bogotá y a la ciudadanía en general, así como el espacio virtual que facilite y contribuya a la participación de todas las áreas y la divulgación del control político y social de los Concejales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento, soporte y actualización al software "Prontus" (página web e intranet)

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Mantenimiento Preventivo: Se realizarán como mínimo dos (2) visitas al mes programadas entre el Concejo de Bogotá, donde los administradores de la aplicación notificarán sus inquietudes sobre el desempeño de la misma para que el contratista proceda a realizar los respectivos ajustes que correspondan para evitar previsibles fallas

Mantenimiento Correctivo: En caso de presentarse fallas reales en el desempeño de la aplicación, el administrador dará aviso al contratista para que en el término estipulado se dé solución efectiva.

Soporte: Se brindará el soporte técnico vía telefónica, Web, correo y/o en sitio en el tiempo estipulado, garantizando el correcto y permanente funcionamiento del sistema.

Actualización: Se realizarán actualizaciones al software "Prontus" a la última versión (en caso de darse), durante la ejecución del contrato.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Prestar el soporte técnico y el mantenimiento a la herramienta "Prontus", durante el período de vigencia del contrato, con el fin de permitir la disponibilidad de la información publicada en el Portal Web del Concejo, el soporte se realizará a los administradores y funcionarios del Concejo de Bogotá.
2. Ofrecer el servicio de soporte telefónico, web y/o en sitio para la solución de dudas e inquietudes de actividades durante las horas hábiles de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
3. Atender y solucionar consultas que tengan que ver con el funcionamiento de la aplicación, así como instalación, configuración y reinstalación de la aplicación.
Realizar copias de seguridad para la WEB externa y la Intranet, de la información institucional, de Concejales, comisiones y demás dependencias.
5. El contratista deberá en caso de incidentes por mal funcionamiento de la aplicación u otro evento que ocurra, restaurar las copias de seguridad con la información requerida, para que el sistema opere de manera normal, esta actividad no generará costo adicional para la Entidad (sin embargo, el almacenamiento de copias de seguridad es responsabilidad del CONCEJO DE BOGOTA.
6. Prestar el servicio de soporte al sistema del equipo difusor de video, revisión general de software y solución de problemas dentro del equipo que inicia las transmisiones de las sesiones del Concejo de Bogotá.
7. Realizar la actualización de parches del sistema Windows media server y de los servidores apache, php y de bases de datos.
8. Efectuar la actualización de parches de seguridad del sistema Linux y Windows 2008
9. El contratista debe garantizar la instalación, sin costo alguno, de la actualización a las nuevas versiones y/o actualizaciones del software Prontus liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato, en caso de que llegaran a darse.
10. Realizar el desbloqueo de usuarios por incorrecto uso de contraseñas
11. Efectuar la revisión de integridad en la base de datos
12. Apoyar la administración del portal.
13. Llevar a cabo cambios de configuración de los puertos de acceso externo, previa solicitud por escrito por parte del Concejo de Bogotá
14. Revisar los Logs cuando lo requiera el Concejo de Bogotá para determinar y establecer soluciones a posibles ataques externos.
15. El contratista asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos.

RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

No.	Resultado	Volumen (si es del caso)
1.	Soporte Mensual	Cuando se Requiera
2.	Informe de las actividades realizadas en el periodo	Uno (1) al mes

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

37-f.29

V.5

Formato diseñado por Virginia Torres de Crisanchó / Vilma Margarita Bernal C
Registro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

Treinta y Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos M/cte. (\$38.280.000), incluido IVA

El anterior valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP 106

Fecha: Julio 31 de 2013

Código Presupuestal: 3-1-2-01-02-00-0000-00 - Gastos de Computador

Valor: \$38.280.000

Vigencia: 2013

2.7. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará así: Se realizarán doce (12) mensualidades vencidas de Tres Millones Ciento Noventa Mil pesos (\$3.190.000.00) cada una incluido Iva, correspondientes al mantenimiento, soporte y actualización mensual.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Concejo de Bogotá D.C. y las sedes donde opera esta corporación.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR.

El supervisor o interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento de interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
2. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el contratista.
3. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007, y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.8 y 9.8, diagrama de flujo y descripción de actividades.

37-f.29

V.5

Formato diseñado por Virginia Torres de Cristancho / Vilma Margarita Bernal C
Registro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, se procedió a solicitar a la firma Factor Visual EAT., allegará certificaciones y/o contratos con otras empresas, con servicios similares al del Concejo de Bogotá, el resultado de este estudio se encuentra plasmado en el formato 37-f.03 -Constancia de estudio de mercado. Así mismo, se realizó un histórico de los contratos que esta empresa ha tenido en la Entidad, para verificar la información de precios en anteriores contratos.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

N/A

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D.R 734 de 2012, artículo 2.2.9°)

El artículo 3.4.2.4.1°, del Decreto Reglamentario 734 de 2012 establecen eventos de contratación directa, por consiguiente, no existe como tal un proceso de selección sino unas consideraciones de orden legal que permiten la celebración de la contratación directamente, de todas maneras en el presente estudio se incluye el análisis que soporta el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que el contratista es proveedor exclusivo del servicio a contratar.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEдан AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N/A

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento: por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos del proceso de contratación directa, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el

37-f.29

V.5

Formato diseñado por Virginia Torres de Cristancho / Vilma Margarita Bernal C
Registro de derechos de autor 10-136-315 de junio 18 de 2008

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura De Salarios y Prestaciones Sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años.			

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 4828 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 2493 del 3 de julio de 2009.

7.2 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

No aplica

NOTA: "Ley 1150 de 2008, artículo 7, inciso 5, y el Decreto 4828 de 2008, artículo 8°, establecen que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad.. caso en el cual corresponderá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. **NO ESTA PROHIBIDO, LUEGO ES POTESTATIVO. DEBE JUSTIFICARSE LA NO INCLUSION.**

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica.

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (Solo para la causal de proveedor exclusivo)

Se considera que no existe pluralidad de oferentes porque:

1. Conforme a la certificación de inscripción en el Registro Mercantil, inscrita el día 10 de junio de 2009 bajo el número 00019015 a nombre de FACTOR VISUAL EAT, mediante el cual se constituyó Contrato de Agencia con Altavoz, S. A., suscrito por Milton Fabian Serrato, representante de AltaVoz, S. A., y Héctor Fabio Varón Bonilla, denominado en este documento como "El Partner"; donde se señala lo siguiente: "PRIMERO OBJETO. Por este acto el Partner se incorpora al Programa AltaVoz-Partner, en adelante "El Programa", el cual consiste en el otorgamiento por parte de AltaVoz de Productos y Servicios en condiciones especiales que el Partner comercializará directamente a sus clientes y de manera exclusiva en el territorio Colombiano, así como dará soporte y prestará el servicio de mantenimiento si hubiera lugar".

37-4-29
V.5

Formato diseñado por Virginia Torres de Crístancho / Vilma Margarita Bernal C
Registro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

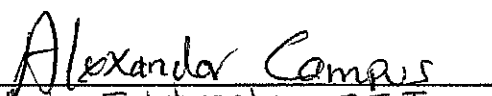

2. Certificación expedida en Viña del Mar (Chile) el día 25 de Abril de 2012, por la Gerente General de AltaVoz, S. A., en la cual manifiesta la representación exclusiva para Colombia del Software CMS PRONTUS a la empresa Factor Visual E.A.T.

10. Alternativas en el sector (Solo para la causal de Arrendamiento o adquisición de inmuebles)

No aplica

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: Subdirector SIT Cargo:	 Nombre: JOSE ANTONIO VALDERRAMA SANCHEZ Cargo: Director de Sistemas e Informática

